

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON



**Administración.** — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 18 DE ENERO DE 1988

Núm. 13

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Habiendo sido expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, el expediente número 5 de modificaciones de crédito del Presupuesto Ordinario para el año 1987, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1987, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 450.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle es el siguiente:

#### Habilitaciones de crédito.

|                                | Pesetas     |
|--------------------------------|-------------|
| Capítulo I ...                 | 34.675.227  |
| Capítulo II ...                | 604.200     |
| Capítulo IV ...                | 11.000.000  |
| Capítulo VI ...                | 444.208.175 |
| <b>Suplementos de crédito.</b> |             |
| Capítulo I ...                 | 84.923.457  |
| Capítulo II ...                | 127.258.294 |
| Capítulo VI ...                | 441.750.078 |
| Capítulo VII ...               | 21.000.000  |
| Capítulo VIII ...              | 15.000.000  |

**TOTAL ... 1.180.419.431**

#### FINANCIACION:

#### Transferencias de créditos.

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Capítulo 0 ...  | 80.700.000  |
| Capítulo I ...  | 194.707.489 |
| Capítulo II ... | 49.250.000  |
| Capítulo VI ... | 231.000.000 |

#### Incrementos de ingresos.

|                  |             |
|------------------|-------------|
| Capítulo III ... | 1.397.560   |
| Capítulo VII ... | 406.449.382 |
| Capítulo IX ...  | 216.915.000 |

**TOTAL ... 1.180.419.431**

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

León, 11 de enero de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 312

### Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en La Vecilla de Curueño (León), propiedad del Ayuntamiento.

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 21 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 9 de diciembre último en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de La Vecilla de Curueño (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la carretera de Valdepiélago, Km. 1,200, propiedad del Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño (León), figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de La Vecilla y con una cabida de unos 4.000 m2, aproximadamente de superficie.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa de una parcela de 284,43 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la citada localidad.

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afectación de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 21 de noviembre de 1929 y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de La Vecilla de Curueño y necesaria la ocupación de una parcela de 284,43 m2, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en carretera de Valdepiélago, Km. 1,200 de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada lo-

calidad, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 284,43 m2. de la finca sita en la carretera de Valdepiélagos, kilómetro 1,200 de la localidad de La Vecilla de Curueño que mide en total 4.000 m2. y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de La Vecilla de Curueño, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77, de 4 de enero.

Madrid, 8 de enero de 1988.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

233

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO COMISARIA DE AGUAS ANUNCIOS

Comercial Industrial de Áridos, S. A., con domicilio en Avda. Padre Isla, 70, León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 5.000 m3. de áridos, en el cauce del río Isla, en término municipal de Villanueva de las Manzanas (León), sito La Carrera, Zona B, con destino a la venta.

Tarifa: Propone la de 300 pts. m3. sobre carro o camión.

#### INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados con la extracción. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20)

días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan ante la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, número 5, Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción.

Valladolid, 11 de enero de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

197 Núm. 162—2.080 ptas.

\*\*

Agromán Empresa Constructora, S. A., con domicilio en Valladolid, c/ Alarcón, 2, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 18.000 m3. de áridos en zona de policía del río Cea, en término municipal de Galleguillos de Campos (LE), sito Los Corrales, con destino a la venta.

Tarifa: Propone la de 20 pts. m3. sobre carro o camión.

#### INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados con la extracción. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan ante la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, número 5, Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción.

Valladolid, 11 de enero de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

199 Núm. 163—2.080 ptas.

\*\*

#### EXPROPIACIONES

OBRA: Proyecto de construcción de almacén, oficina, vallado y acondicionamiento de casilla y cochera en Santibáñez de Porma (León), para el Canal de la Ribera Alta del Porma, Zona Regable del Embalse del Porma.

TERMINO MUNICIPAL: Valdefresno (León).

#### ANUNCIO

Aprobado el proyecto, declarada la utilidad pública de las obras y debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos que han de ocuparse en el término de Valdefresno (León), con motivo de las obras del Canal de la Ribera Alta del Porma, se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Regla-

mento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición o bien para subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdefresno, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos de la información; desechándose todas las que se refieren a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid, 12 de enero de 1988.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

198

OBRA: Proyecto de construcción de almacén, oficina, vallado y acondicionamiento de casilla y cochera en Santibáñez de Porma (León), para el Canal de la Ribera Alta del Porma, Zona Regable del Embalse del Porma.

Relación de terrenos y propietarios afectados, Ayuntamiento de Valdefresno, pueblo de Santibáñez de Porma.

Propietario: Junta Vecinal. Polígono: 204. Parcela: a. Superficie áreas: 9,82. Paraje: El Palomar. Clasificación: Solar. Domicilio: Santibáñez de Porma.

198

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de León

#### NEGOCIADO DE URBANISMO

Efectuada la recepción definitiva de las obras de urbanización de tramo que une la Avda. Condesa de Sagasta con el Polígono Eras de Renueva, ejecutadas por la Empresa Condipa, S. L. y promovidas por doña Dolores Valdés Martín e Hijos, y debiendo efectuarse la devolución de la fianza constituida como garantía definitiva de dichas obras, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que crean tener algún derecho exigible a dicha Empresa y promotores, por razón de las citadas obras, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, a 4 de enero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

204 Núm. 164—1.365 ptas.

\*\*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión del 24 de diciembre de 1987, acordó aprobar el proyecto de derribo de las edificaciones ubicadas en el recinto del viejo Matadero Municipal, sitas

en la Avda. José Aguado, redactado por el Arquitecto municipal, don Manuel Guerra, cuyo presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, asciende a 22.557.016 pesetas, por lo que se abre información pública por plazo de quince días para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, a 4 de enero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

202 Núm. 165—1.430 ptas.

\*\*\*

El Pleno Municipal, en sesión del día 9 de diciembre de 1987, acordó aprobar inicialmente el proyecto de abastecimiento de agua en tramo de la calle Ramón y Cajal y Era del Moro, presentado por don José Luis Domingo Añibarro y redactado por el Ingeniero don José Luis Sánchez Mayol, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 2.136.679 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto-Ley 3/80, de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de quince días para que puedan formularse alegaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 2 de enero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

205 Núm. 166—1.625 ptas.

\*\*\*

El Pleno Municipal en sesión del día 9 de diciembre de 1987 acordó aprobar definitivamente los siguientes proyectos:

—Estudio de detalle de solar en calle Santa Ana y calle Páramo, presentado por ECOLSA.

—Estudio de detalle de solar en plaza Calvo Sotelo y Padre Arintero, presentado por D. Virgilio Pérez Pérez.

Estos proyectos fueron aprobados inicialmente por acuerdo plenario de 25-9-87, no habiéndose formulado alegaciones durante el periodo de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

León, a 2 de enero de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

207 Núm. 167—1.560 ptas.

### Ayuntamiento de León

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987 aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1988, con sus bases de ejecución, cuyo resumen por capítulos es:

#### INGRESOS

|          | Presupuesto municipal | Servicio Aguas | Serv. Funerarios | Total         |
|----------|-----------------------|----------------|------------------|---------------|
| Cap. I   | 1.730.533.879         | —              | —                |               |
| Cap. II  | 250.000.000           | —              | —                |               |
| Cap. III | 1.072.753.000         | 419.680.000    | 156.255.000      |               |
| Cap. IV  | 1.384.490.000         | —              | —                |               |
| Cap. V   | 9.001.500             | 2.000.000      | 1.200.000        |               |
| Cap. VI  | 360.200.000           | 4.000.000      | 500.000          |               |
| Cap. IX  | 1.600.000.000         | 314.840.000    | —                |               |
| Totales  | 6.428.478.379         | 740.520.000    | 157.955.000      | 7.326.953.379 |

#### GASTOS

|           |               |             |             |               |
|-----------|---------------|-------------|-------------|---------------|
| Cap. I    | 1.935.193.521 | 203.900.000 | 37.935.000  |               |
| Cap. II   | 1.846.800.000 | 119.800.000 | 75.450.000  |               |
| Cap. III  | 261.306.122   | 46.146.799  | 2.054.711   |               |
| Cap. IV   | 126.500.000   | 550.000     | 4.990.000   |               |
| Cap. VI   | 2.105.950.000 | 334.111.844 | 36.275.072  |               |
| Cap. VIII | 71.500.000    | 6.572.365   | 500.000     |               |
| Cap. IX   | 81.228.736    | 29.438.992  | 750.217     |               |
| Totales   | 6.428.478.379 | 740.520.000 | 157.955.000 | 7.326.953.379 |

Y de conformidad con las normas en vigor, el expediente se expone al público por periodo de 15 días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias, entendiéndose que si no se produjeran el Presupuesto quedará definitivamente aprobado.

León, 8 de enero de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

246

Núm. 168—3.640 ptas.

### Ayuntamiento de Santa María del Páramo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1987, aprobó el proyecto de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, cuyas características son:

—Cuantía del anticipo: 2.000.000 de pesetas.

—Gastos de administración, concesión y reintegros: 305.175 pesetas.

—Destino: Construcción de un frontón en esta localidad.

—Garantías: Las señaladas en el acuerdo del Pleno, que modifica la base cuarta del proyecto de contrato.

—Amortización: Diez anualidades. Durante el plazo de quince días quedará de manifiesto el expediente de referencia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Santa María del Páramo, 8 de enero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

134 Núm. 169—1.820 ptas.

### Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el

que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y no habiendo sido presentadas reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial durante el periodo de información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de 10 de agosto de 1987, por virtud del cual el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, acordó imponer contribuciones especiales por razón de las obras de urbanización y pavimentación de calles de Villarejo de Orbigo, que comprende las calles siguientes: Carretera (1); Carretera (2) y La Presa, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1.º—Cifrar el coste total presupuestado de las obras señaladas en la cantidad de 12.897.564 pesetas a que asciende el presupuesto de ejecución por contrata, siendo la cantidad que soporta el Municipio, 9.397.564 pesetas.

2.º—Fijar el importe de las contribuciones especiales en el 75 por 100 del coste que soporta el Municipio, siendo el 25 por 100 restante a cargo del Ayuntamiento.

3.º—Establecer como módulo de reparto único, los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados por las referidas obras, siendo sus propietarios los sujetos pasivos de las

contribuciones especiales que se imponen.

4.º—El importe de las contribuciones especiales, será abonado por los contribuyentes en la forma y tiempo que el Ayuntamiento determine.

5.º—Si el coste de las obras fuese mayor o menor que el previsto, se rectificará como proceda el señalamiento de cuotas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.1 del R. D. L. 781/86, pudiendo los interesados interponer contra dicho acuerdo definitivo, directamente recurso contencioso - administrativo, ante la Sala correspondiente de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Villarejo de Orbigo, 24 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Jesús del Riego Prieto.

133 Núm. 170—4.420 ptas.

#### Ayuntamiento de Valderrueda

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrueda,

Hace saber: Que por don Manuel Antonio González Rodríguez, en representación de Primotorsa, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de discoteca, en bajos de un edificio sito en Puente Almuhey.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Valderrueda, a veintinueve de diciembre de 1987.—El Alcalde, Juan José Mansilla Valbuena.

143 Núm. 171—1.625 ptas.

#### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Por Hermanos Sierra se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de almacén de frutas y verduras en la localidad de Ciñera de Gordón.

En cumplimiento del art. 30,2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer,

pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento.

La Pola de Gordón, 11 de enero de 1988.—El Alcalde, José López.

209 Núm. 172—1.430 ptas.

#### Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Aprobadas inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de enero de 1988 las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico para este Municipio, se someten a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el que podrán ser examinadas y formular las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torre del Bierzo, a 11 de enero de 1988.—El Alcalde, Melchor Moreno de la Torre.

208 Núm. 173—1.105 ptas.

#### Ayuntamiento de Astorga

Por la Corporación en Pleno ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3 dentro del actual presupuesto municipal ordinario para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

#### Aumentos

| Aplicación<br>presupuestaria<br>Partida | Aumento<br>Pesetas | Consignación actual<br>(incluido aumentos)<br>Pesetas |
|-----------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------|
| 161.3                                   | 100.000            | 1.341.960                                             |
| 161.7                                   | 180.000            | 1.695.766                                             |
| 181.5                                   | 700.000            | 7.690.750                                             |
| 211.1                                   | 150.000            | 2.550.000                                             |
| 211.7                                   | 150.000            | 1.150.000                                             |
| 223.1                                   | 87.000             | 387.000                                               |
| 223.3                                   | 250.000            | 3.250.000                                             |
| 223.6                                   | 200.000            | 700.000                                               |
| 223.7                                   | 50.000             | 1.050.000                                             |
| 234.1                                   | 250.00             | 1.350.000                                             |
| 242.1                                   | 40.000             | 190.000                                               |
| 256.1                                   | 100.000            | 350.000                                               |
| 256.6                                   | 300.000            | 900.000                                               |
| 257.1                                   | 50.000             | 250.000                                               |
| 257.6                                   | 4.217.510          | 25.217.510                                            |
| 257.7                                   | 375.000            | 3.575.000                                             |
| 258.1                                   | 50.000             | 400.000                                               |
| 258.6                                   | 2.350.490          | 28.850.490                                            |
| 259.6                                   | 300.000            | 4.300.000                                             |
| 259.7.1                                 | 300.000            | 11.900.000                                            |
| 259.7.2                                 | 400.000            | 7.000.000                                             |
| 259.7.3                                 | 1.300.000          | 7.300.000                                             |
| 259.9                                   | 500.000            | 1.500.000                                             |
| 261.6                                   | 300.000            | 650.000                                               |
| 918.9                                   | 300.000            | 400.000                                               |

#### Deducciones

| Aplicación<br>presupuestaria<br>Partida | Deducción<br>Pesetas | Consignación<br>que queda<br>Pesetas |
|-----------------------------------------|----------------------|--------------------------------------|
| 111.1                                   | 7.000.000            | 15.944.783                           |
| 111.6                                   | 1.000.000            | 6.783.609                            |
| 111.7                                   | 500.000              | 4.716.889                            |
| 125.1                                   | 500.000              | 9.783.365                            |
| 198.5                                   | 2.000.000            | 12.700.000                           |
| 222.3                                   | 500.000              | 3.500.000                            |

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

|              |                  |
|--------------|------------------|
| Capítulo 1.º | 100.980.000 pts. |
| Capítulo 2.º | 128.469.555 "    |
| Capítulo 3.º | 23.000.000 "     |
| Capítulo 6.º | 138.527.977 "    |
| Capítulo 7.º | 18.000.000 "     |
| Capítulo 8.º | 3.550.000 "      |
| Capítulo 9.º | 8.761.035 "      |

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Astorga, 7 de enero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

176 Núm. 174—4.420 ptas.

#### Ayuntamiento de Valdepolo

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 31-12-87 sobre asignaciones a los miembros de la Corporación, el mismo debe quedar de la siguiente manera:

Donde dice "Sres. Concejales: 1.000 pesetas por comisiones especiales y reunión".

Debe decir: "Comisión Especial de Cuentas, 1.000 pesetas por reunión".

Quintana de Rueda, 11 de enero de 1988.—El Alcalde, Jesús de la Varga de la Varga.

211 Núm. 175—1.040 ptas.

#### Ayuntamiento de Toreno

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. Antonio Buitrón González, vecino de Toreno, licencia municipal para la apertura de granja de desarrollo agrario y ganadero a emplazar en el paraje de El Pradón, en Toreno, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a) del número 2 del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Toreno, a 11 de enero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

212 Núm. 176—1.755 ptas.

#### *Ayuntamiento de Luyego de Somoza*

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto. Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias que habrán de presentarse ante el Pleno de esta Corporación el cual resolverá, sobre las mismas, en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Luyego, a 11 de enero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

210 Núm. 177—1.365 ptas

#### *Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas*

Por doña Felicidad Teresa Fuertes de la Torre se ha solicitado el traspaso a su nombre de la licencia de apertura concedida el 2 de abril de 1986 a favor de doña María del Carmen Serrano Saba, respecto del bar fonda conocido con el nombre de "Los Faroles", sito en la carretera de Cistierna.

Lo que se hace público de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda quien lo desee formular reclamaciones.

Mansilla de las Mulas, a 12 de enero de 1988.—El Alcalde-Pte., Pedro Perry González.

213 Núm. 178—1.430 ptas.

#### *Ayuntamiento de Matallana de Torío*

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que fue sometido el expediente de modificación de créditos n.º 1 en el presupuesto municipal de 1987, cuyo anuncio fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 282 de 11

de diciembre, queda aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

#### *Aumentos*

|              |                    |
|--------------|--------------------|
| Capítulo 2.º | 2.700.000 pts.     |
| Capítulo 4.º | 350.000 "          |
| Capítulo 6.º | 2.938.265 "        |
| Capítulo 7.º | 2.244.817 "        |
| <b>Total</b> | <b>8.233.082 "</b> |

#### *Deducciones*

- a) Con cargo al superávit de 1986 ... 5.294.817 pts.  
b) Con cargo a mayores ingresos ... 2.938.265 "

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Matallana de Torío, a 11 de enero de 1988.—La Alcaldesa (ilegible).

218 Núm. 179—1.820 ptas.

#### *Ayuntamiento de Bustillo del Páramo*

Aprobado el expediente de suplemento de crédito número 3/87, dentro del presupuesto ordinario único del mismo año, ofrece el siguiente resumen:

#### *Aumentos*

|             |             |
|-------------|-------------|
| Capítulo I  | 36.780 pts. |
| Capítulo II | 600.000 "   |

#### *Deducciones*

- Con cargo al superávit de 1986 ... 636.780 pts.

Dicho expediente, de conformidad con el art. 450 en relación con el 446 del R. D. 781/86, de 18 de abril, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que no se formularan éstas, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de efectuar nuevo acuerdo ni exposición pública.

Bustillo del Páramo, 30 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

217 Núm. 180—1.690 ptas.

### **Entidades Menores**

#### *Junta Vecinal de San Pedro de Trones*

#### **ORDENANZA FISCAL POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO (Modificación)**

Artículo 1.—Fundamento legal.—La Junta Vecinal de San Pedro de Trones, del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez (León), de conformidad con lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y arts. 199 y 212 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de

abril, así como el Decreto de la Consejería de Fomento de 2 de abril de 1987, de la Junta de Castilla y León, modifica la Ordenanza reguladora de la exacción de tasas aprobada el 14 de noviembre de 1987 por dicha Entidad para la prestación del suministro, que tendrá a su cargo la explotación, conservación y entretenimiento de la captación y redes de distribución de agua potable para usos domésticos-vivienda y a locales, industrias y cuadras, si la Junta Vecinal lo creyere conveniente, previa petición escrita.

Art. 2.—Ubicación del contador.—Todo beneficiario de este servicio público autorizado para el abastecimiento de agua estará obligado a realizar por su cuenta y a su costa todas las obras necesarias para el enganche y acometida desde la red general, así como para la instalación del contador, cuyas obras e instalación obligatoria del contador serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal o de persona por ella delegada, cuyas zanjías y tuberías no serán cubiertas hasta obtener el visto bueno de la Junta Vecinal o persona delegada.

Por lo que se refiere a la instalación de contador, que será obligatoria para cada vivienda, local, industria y cuadra, en su caso (en estos tres últimos casos, si la Junta Vecinal lo creyere conveniente), deberá estar emplazado en el paramento exterior del edificio, local, industria o cuadra que dé directamente a la calle o vía de acceso o en la cerca o valla exterior de una finca en comunicación igualmente directa con la vía pública o calle. Dicho contador así instalado no podrá tener cerradura, sólo un simple pasador o fijación similar de fácil apertura para la comprobación, lectura e inspección por la Junta Vecinal o persona delegada desde el exterior sin otro trámite y será cuenta y propiedad del beneficiario. La tubería hasta el contador será propiedad de la Junta Vecinal.

Art. 3.—Uso del agua.—El agua sólo puede destinarse a usos domésticos o de local, industria o cuadra, en su caso, y nunca para el riego o para el lavado de coches, que serán considerados como actos de infracción grave a esta Ordenanza.

Art. 4.—Obligación de contribuir.—Nace desde el momento en que el usuario sea autorizado para el disfrute de este servicio, quedando obligado al pago de la tasa el propietario de la finca o, en caso de separación del domicilio directo y útil, el titular de este último. Con este fin, se establecen las siguientes tarifas por trimestre:

Hasta 24 m3, facturación mínima, 600 pesetas.

Más de 24 m3 hasta 36 m3, por cada m3 o fracción, 50 pesetas.

Más de 36 m3 hasta 48 m3, por cada m3 o fracción, 100 pesetas.

Más de 48 m3, por cada m3 o fracción, 200 pesetas.

Por cada autorización de enganche, 12.000 pesetas.

Art. 5.—Cobranza.—La cobranza de estas tarifas de la tasa se realizará trimestralmente por recibo-talonario, previa lectura del contador por la Junta Vecinal o por la persona encargada por ésta.

Las cuotas liquidadas y no pagadas en periodo voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio de la legislación vigente.

Art. 6.—Defraudación, infracciones y sanción.—Se considerarán defraudadores todos los que oculta o veladamente perpetren engañosamente la evasión del pago de la tasa.

La defraudación y las infracciones en perjuicio del servicio o de los usuarios, serán sancionadas (incluidas las del artículo 3) con multa de 500 pesetas, además de decretarse, a juicio de la Junta Vecinal, el corte del servicio si se produce la reiteración o reincidencia en los actos defraudatorios o infractorios.

Art. 7.—Exenciones y vigencia.—Para las exenciones, se estará a lo dispuesto por los art. 186 y 202 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás normas de aplicación.

La vigencia de la presente Ordenanza dará comienzo, una vez aprobada por la Junta Vecinal, para el ejercicio 1988, mediante la autorización de la Junta de Castilla y León.

San Pedro de Trones, 28 de diciembre de 1987.—El Presidente de la Junta Vecinal, Feliciano Díaz Blanco.

144 Núm. 181—7.930 ptas.

#### Junta Vecinal de Antimio de Abajo

Se halla expuesto al público el expediente de subasta de los pastos comunales y otros de esta Junta Vecinal, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública que tendrá lugar el próximo día 24 de enero de 1988, a las 12 horas, en la Casa de la Villa.

Aquellas personas interesadas podrán efectuar las reclamaciones que consideren conveniente y examinar el expediente en el plazo de ocho días en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

Antimio de Abajo, a 7 de enero de 1988.—El Alcalde Pedáneo (ilegible).

109 Núm. 182—1.105 ptas.

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su Partido (León).

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 486-S de 1985, se

tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de don Eduardo Ildefonso Castro Uría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, contra don Benigno Vidal Menéndez, mayor de edad, contratista y su esposa doña Consuelo Valdés Menéndez, con domicilio en Tebongo-Cangas de Narcea, sobre reclamación de cantidad de 815.506 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 17-2-88, a las once en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 21-3-88 a las once horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate, el día 21-4-88 a las once horas admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Rústica.—Mitad indiviso, de un trozo de terreno, de unos 255 m<sup>2</sup> de extensión aproximada, sita en términos de Tebongo en este concejo, empieza a partir de los siete metros y medio a contar del Oeste, hacia el Este a partir de estos puntos va al lado de la carretera veinte metros en el lindero Norte, y en el lindero Sur diez metros, uniéndose estos dos puntos mediante una línea recta perpendicular a las anteriores de una longitud de unos diecisiete metros. De modo que la línea Norte va paralela a la carretera, la Este perpendicular a la Norte, la Oeste perpendicular a la Este y la Oeste, resulta de unir una recta, los puntos de

arranque. Linda: por todos los vientos con el resto de la finca donde está segregada menos por el Norte que lo hace con la carretera. Valorada pericialmente en cincuenta mil pesetas.

2.º Rústica, viñas de Las Sagras, sita en términos de Tebongo en este concejo, de catorce áreas y veinte centiáreas, linda: Norte, tierra de herederos de don Francisco García de Tebongo y viñas de Manuel García y Camino Gómez; Sur, viña de herederos de Ramón Arango y Manuel García; Este, herederos de Ramón Arango y de Casimiro Gómez; Oeste, otro y otras de José Fernández Pertierra y Manuel García Velasco; hoy linda por el Norte, con herederos de José Llano y Casimiro Gómez; Este, herederos de Ramón Arango y Casimiro Gómez, y Oeste, herederos de José Fernández Pertierra y José Llano. Valorada pericialmente en trescientas mil pesetas.

3.º Rústica, viña llamada de Peñaléz, en el sitio conocido por de Villar, sita en términos de Tebongo en este concejo, de unas cuarenta y siete áreas. Linda: Norte, Casimiro Gómez y Manuel Coto; Sur, carretera; Este, Manuel Coto, José Llano y Casimiro Gómez, y Oeste, Manuel Coto, herederos de Antonio Arango y herederos de José Marqués. Valorada pericialmente en un millón de pesetas.

4.º Rústica, terreno en lugar conocido por La Cartuja, en el barrio de Santa Catalina de esta Villa, de unos ciento noventa y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, en línea de veinticinco metros, con faja de terreno de la finca matriz de la que fue segregada esta parcela es decir Felisa López y que separa este solar de la finca de doña Dolores López González; Sur, en línea de veinticinco metros con finca matriz de la que fue segregada, hoy de José Menéndez, alias Molín; Este, con la parcela segregada de ésta, o sea con Benigno Vidal Menéndez; Oeste, en línea de quince metros con franja de terreno de la que fue segregada, de Felisa López, que la separa del río Luiña. Valorada pericialmente en quinientas mil pesetas.

5.º Urbana, local emplazado bajo la rasante de la carretera, en primera planta baja del edificio sito en esta Villa, Barrio de Santa Catalina. Sin distribuir interiormente. Mide unos ciento quince metros cuadrados de superficie y linda: Oeste, Benigno Vidal Menéndez; Norte, Felisa López; Sur, José Menéndez, y Este, subsuelo del edificio. Valorada pericialmente en un millón ciento quince mil pesetas.

6.º Urbana, local emplazado en segunda planta baja, bajo la rasante de la carretera, de un edificio sito en el Barrio de Santa Catalina de esta Villa, sin distribuir interiormente,

Linda: Norte, Felisa López; Sur, caja de escalera y local de igual planta; Este, subsuelo de la carretera, y Oeste, caja de escalera y Benigno Vidal. Mide unos ochenta y cinco metros cuadrados. Valorada pericialmente en quinientas mil pesetas.

7.º Urbana, local emplazado en la segunda planta baja, bajo la rasante de la carretera, de un edificio sito en el Barrio de Santa Catalina de esta Villa. Sin distribuir interiormente. Mide ochenta y cinco metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, caja de escalera y local de igual planta; Sur, José Menéndez; Este, subsuelo de la carretera, y Oeste, caja de escalera y Benigno Vidal. Valorada pericialmente en quinientas mil pesetas.

8.º Urbana, local emplazado en la tercera planta baja, bajo la rasante de la carretera, de un edificio sito en el Barrio de Santa Catalina de esta Villa. Sin distribuir interiormente. Su superficie es de ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, Felisa López; Sur, caja de escalera y local de igual planta; Este, subsuelo de la carretera; Oeste, caja de la escalera y Benigno Vidal. Valorado pericialmente en trescientas mil pesetas.

9.º Urbana, local emplazado en la tercera planta baja, bajo el rasante de la carretera del edificio sito en el Barrio de Santa Catalina de esta Villa. Sin distribuir interiormente. Mide unos ochenta y cinco metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, caja de la escalera y local de igual planta; Sur, José Menéndez; Este, subsuelo de la carretera, y Oeste, caja de la escalera y Benigno Vidal. Valorado pericialmente en trescientas mil pesetas.

10.º Urbana, local emplazado en la planta baja a nivel de la carretera de un edificio sito en el Barrio de Santa Catalina, de esta Villa, sin distribuir interiormente. Mide unos ochenta y cinco metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, Felisa López; Sur, portal y caja de las escaleras; Este, carretera; Oeste, Benigno Vidal. Valorada pericialmente en un millón setecientas mil pesetas.

11.º Urbana, planta sótano, sin distribuir a nivel superior inmediato del sótano destinado a carboneras, que es elemento común del edificio señalado con el número 6 de la calle Pelayo de esta Villa, esta planta aunque está en la segunda planta de sótanos de abajo a arriba, se denomina sótano primero. Tiene su entrada independiente a través de unas puertas que dan a la escalera descendente que parte del portal y baja a las carboneras. Mide unos ciento treinta y cinco metros cuadrados, y linda: al frente, Norte, carbonera aneja al piso sexto, escaleras que bajan a las

carboneras de las demás viviendas y huerta de Agustín Marcos; derecha entrando, huerta de Amador Rodríguez; izquierda, escaleras que bajan a las carboneras aneja al piso sexto y subsuelo de la calle Pelayo, y fondo, huerta de Agustín Marcos. Valorada pericialmente en seiscientos mil pesetas.

12.º Urbana, planta de sótano sin distribuir a nivel inmediatamente superior de la finca número uno, en planta tercera empezando de abajo a arriba, pero que se señala como sótano segundo, del edificio señalado con el número seis de la calle Pelayo. Tiene dos accesos, uno el principal desde la calle Pelayo, a través del bajo comercial y escaleras descendentes, que partiendo del portal bajan a las carboneras. Mide unos ciento cincuenta y un metros cuadrados y linda: al frente, entrada o Este, subsuelo de la calle Pelayo y caja de escaleras y ascensor que bajan a las carboneras; derecha entrando, caja de escaleras y ascensor que bajan a las carboneras y Agustín Marcos; izquierda entrando, Agustín Marcos, y fondo, huerta de Amador Rodríguez. Valorada pericialmente en ochocientos mil pesetas.

13. Urbana, local comercial o industrial a nivel de la calle de su situación desde la que tiene su entrada independiente, del edificio señalado con el número 6 de la calle Pelayo de esta Villa. Está sin distribuir interiormente y tiene una afección o carga de servidumbre de paso a la finca número dos. Mide unos ciento cuarenta y un metros cuadrados y linda: al frente o entrada, portal, caja del ascensor del edificio; derecha entrando, portal, caja del ascensor del edificio y Agustín Marcos; Izquierda, Agustín Marcos; fondo, huerta de Amador Rodríguez. Valorada pericialmente en un millón quinientas mil pesetas.

14.º Urbana, vivienda o piso sexto duplex en última planta, bajo cubierta del edificio señalado con el número 6 de edificio en la calle Pelayo de esta Villa, consta de planta inferior de cocina, salón, un cuarto de baño y tres habitaciones; y en planta superior, con la que se comunica por medio de escaleras ascendentes, un servicio, dos habitaciones y un trastero, mide la parte inferior unos sesenta metros cuadrados y la parte superior bajo cubierta unos cuarenta y nueve metros cuadrados. Tiene dos terrazas, una en el viento Oeste de unos dieciséis metros cuadrados, con sesenta decímetros cuadrados y otra en el viento Este, de unos 14 metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Linderos: Frente, entrada o Norte, caja de escaleras, sala de máquinas, alero del tejado del edificio y Agustín Marcos; derecha entrando, caja de esca-

leras y sala de máquinas, alero del edificio de huerta de Amador Rodríguez; izquierda, caja de escaleras y sala de máquinas, alero del tejado del edificio y calle Pelayo, y fondo, alero del tejado del edificio y Agustín Marcos. Anejo, tiene como anejo inseparable, una carbonera a la altura de la finca número uno, con entrada por la escalera que baja a las demás carboneras y cuya carbonera mide unos cuatro metros cuadrados. Valorada pericialmente en cinco millones de pesetas.

Dado en Ponferrada, a 23 de diciembre de 1987.—El Juez de Primera Instancia, María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

188

Núm. 183—21.255 ptas

**Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada  
Cédula de notificación**

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 1334/86, sobre malos tratos, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Don Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1334/86, seguidos por una presunta falta de malos tratos; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Pedro Rodríguez Incógnito, vecino de Peñarubia, como acusador particular, y Tomás Manuel Pérez Celada, mayor de edad, y con último domicilio conocido en Ponferrada, como acusado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Tomás-Manuel Pérez Celada de todos los cargos y declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal, al absuelto don Tomás-Manuel Pérez Celada, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula que firmo en Ponferrada, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 156

\*\*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio verbal de

faltas n.º 681/87, sobre insultos, recajó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

“Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 681/87, seguidos por una presunta falta de insultos a los Agentes de la Autoridad; habiendo sido partes: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Víctor Luis Rodríguez Riesco, mayor de edad, y con último domicilio conocido en Ponferrada como acusado.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a don Víctor Luis Rodríguez Riesco, como autor de una falta del artículo 750-6 del Código Penal, a la pena de dos mil (2.000) pesetas de multa; y con arresto sustitutorio de dos días de arresto domiciliario para caso de impago de la multa, reprensión privada y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula que firmo en Ponferrada, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 157

## Magistratura de Trabajo

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1236/87, seguidos a instancia de Manuel Joaquín Marqués Dosantos, contra INSS y Tesorería y Antracitas de Tremor sobre prestaciones I. L. T., he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso el día 15 de marzo próximo a las 12.50 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas de Tremor, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 22 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados. 43

★ ★

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa núm. 90/86,

dimanante de los autos núm. 72-73/86, seguidos a instancia de D. Antonio Astorgano de la Cruz y otro, contra Manuel de Castro Gallego y Madecás, S. A., en reclamación sobre salarios, por un importe de 1.257.618 pesetas en concepto de principal, con más 251.500 ptas. provisionalmente presupuestadas para gastos y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

1.—Finca urbana, sita en la Avenida del Ferrocarril, n.º 42, de la ciudad de Ponferrada; de una extensión superficial de 396,75 m2. Sobre este solar se halla construido un edificio compuesto de planta baja, entreplanta y dos plantas altas. Inscrita al folio 157 vto., tomo 933 del archivo, libro 177 del Ayuntamiento de Ponferrada, finca n.º 20.039.

Valorada en 23.000.000 de pesetas.

2.—Tierra en término de Villanueva de Valdeuza, Ayuntamiento de Ponferrada, de 4,25 áreas. Es la parcela 238 del polígono seis, libre de arrendatarios. Inscrita al folio 89, tomo 1.350 del libro 370 del Ayuntamiento de Ponferrada, finca número 40.046.

Valorada en 300.000 pesetas.

3.—Solar en el casco urbano de Villanueva de Valdeuza, al sitio del “Pico del lugar”, de una superficie de 506,25 m2. Sobre este solar se halla construido un edificio de planta baja con superficie de 40 metros cuadrados. Existen también dos edificaciones anexas que ocupan una superficie de 16 y 6,25 m2 respectivamente. En el resto de la finca destinado a jardín existe una “piscina” de 46 m2 de superficie.

Valorada en 2.200.000 pesetas.

4.—Prado al sitio de la Vega, término de Villanueva de Valdeuza, de una superficie de 1 área. Catastrada al polígono 6, parcela 1.006.

Valorada en 200.000 pesetas.

5.—Huerta con árboles en término de Villanueva de Valdeuza, al sitio del barrio de la Fuente, de una superficie de 3 áreas. Catastrada al polígono 3, parcela 1.416.

Valorada en 500.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Polígono de las Huertas, Palacio de Justicia, en primera subasta el día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en segunda subasta el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en tercera subasta el día doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 13,30 de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán deposi-

tar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.ª—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.ª—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—5.ª—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.ª—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.—8.ª—El correspondiente mandamiento se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y tablón de anuncios de la Magistratura.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. El Secretario Judicial: Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal expido el presente en Ponferrada a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Fdo.: J. M. Martínez Illade. A. González González. Rubricados.

9571

Num. 184—9.750 ptas.